



Lanús, 26 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.276.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.028/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 4.028/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 63, para contratar la obra "REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18", partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes: FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 11.923.239), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 13.712.000) es un 15 % mayor al mismo;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 24 de noviembre del año 2022, sugirió adjudicar la licitación de referencia a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 228, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 15 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 63 realizada el día 03 de noviembre del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 4.028/22.

Artículo 2°: Adjudicase la obra “REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO EDUCATIVO N° 18”, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 -, Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL (\$ 13.712.000), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 63, tramitada por Solicitud de Pedido N° 3-501-114/2022.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000. - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional), según corresponda al Presupuesto de Gastos de 2022/2023.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 63.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

